



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Río Colorado a expropiar los terrenos designados catastralmente como Fracción 4, parte Lote 11, Sección "C" de la Colonia Julia y Echaren, Río Colorado, cuya propiedad figura registrada a nombre del Señor Andrés Weiss, con destino a la apertura de una calle pública y ampliación de otra.

Artículo 2°.- La Provincia no se hará cargo de erogación alguna que surja de la aplicación de la presente Ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.